

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2009-00282-00.

No se accede a lo solicitado por la parte demandante toda vez que, tal y como ya se le indicó en auto del 07 de septiembre de 2012, el descuento de cesantías lo realiza la entidad administradora cuando le sean liquidadas total o parcialmente al demandado. Se recuerda que el FNA confirmo la aplicación del descuento voluntario en beneficio de la menor Mariana Olaya Suarez.

Por otra parte, el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes no tiene indicaciones expresas sobre la afiliación de la menor al sistema de salud, por lo que no se podrá requerir al demandado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez
Familia 010
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10a062d4d4f1d9f6ad6525bb964888ebf521bdc20496676aa16122f409e0999**

Documento generado en 10/08/2021 10:40:24 AM